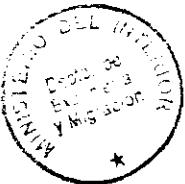


GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA.

DECRETO N° 0003

SANTIAGO, 05 ENF. 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante

Resolución Exenta N° 12495 de fecha 31 de julio de 2007 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó una visa estudiante, por el plazo de un año, la que no fue estampada, al extranjero Jherisson Wenceslao ALALUNA ESTRADA, de nacionalidad peruana, encontrándose en situación irregular en el país; b) Que, consta en sentencia de fecha 24 de octubre de 2007 del Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, que, en la causa RUC N° 0700613998-6, RIT N° 9911-2007, el extranjero fue condenado como autor del delito de robo con violencia a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, accesorias legales de inhabilitación absoluta para derechos políticos e inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena. Se le concedió el beneficio de la libertad vigilada, debiendo sujetarse al control de Gendarmería por el plazo de la condena; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Jherisson Wenceslao ALALUNA ESTRADA, de nacionalidad peruana, Pasaporte N° 2404531.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si el extranjero afectado, registrare procesos o condenas pendientes, se materializará la presente medida en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueron procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento
Sírvase atender a Ud.

TOMADO RAZON

25 FEB. 2010

Centraler General
de la República
Subrogante

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior